



RADICACION No. 00103 – 2021.

PROCESO : PERTENENCIA

DEMANDANTE: JAIRO MEDINA MENDOZA

DEMANDADOS : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR GILBERTO MEDINA CARO Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto. Paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, mayo 6 del año 2021.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, mayo siete (7) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda de PERTENENCIA, promovida por la Dra. SELENE MARGARITA VILLAFÑA PEREA, correo electrónico [selenevilla@gmail.com](mailto:selenevilla@gmail.com), como apoderada del señor JAIRO MEDINA MENDOZA contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR GILBERTO MEDINA CARO Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS, la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente:

- 1.- Hace falta el registro de defunción del señor GILBERTO MEDINA CARO
- 2.- Hace falta el registro Civil y de defunción del señor SANTANDER MEDINA MENDOZA
- 3.- Hace falta el registro de defunción de la señora FRANCIA MEDINA MENDOZA
- 4.- Hace falta el certificado especial del inmueble expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
- 5.- Hace falta el certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-138170, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

**R E S U E L V E :**

- 1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.